

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Carlos Javier García Mata, y durante el desarrollo de la visita se incorporó el Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General éste y Visitadores Judiciales los primeros, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de realizar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete al dieciséis de marzo del presente año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada Cristina Aguirre Martínez**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, al tener a la vista el cartelón y por el dicho de la titular del Juzgado, quien señala que fue publicado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la Juez, los funcionarios licenciados Martha Rosalba de la Luz García Almanza, Sandra Ramona Juárez Bautista, Mario Ángel Flores Sánchez Álvarez, Gabriela Torres Vargas, Adriana Alejandra López Mendoza Y Jesús Manuel Alonso Ramos; del personal administrativo se encuentran Yolanda Hernández García, Xóchitl Sihomara Rentería Hernández, Alma Alicia Ruiz Ibarra, Viviana Eunice Zamora Márquez, Lorena Escobedo García, María Elizabeth Llanas Hernández, Omar Alejandro Berlanga Elizalde, José Eguía Rodríguez, y Mario Alain Ojeda Villanueva.

No se encuentra presente Eduviges Alvarado Malacara, porque fue reasignada a otro órgano jurisdiccional.

I. Aspectos Administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de la agenda de trabajo este órgano jurisdiccional cuenta con dos agendas una con anotaciones de la titular y otra de los Secretarios de Acuerdo y Trámite, en las que se registran las audiencias que se programan.

Considerando lo anterior:

Total de audiencias programadas para desahogarse hasta el día de ayer	636
De la visita anterior	188
Durante la visita	448
Total de audiencias desahogadas	217
Total de audiencias diferidas	419
Audiencias a celebrarse posteriormente	113

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día nueve de mayo del presente año, en los autos del expediente 1726/2015-II, relativo a un Procedimiento pérdida de patria potestad, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo el expediente que consta de 272 fojas, de la 271 a la última, obra audiencia de fecha quince de marzo del año en curso, mediante la cual se señaló nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era para las once horas del día treinta y uno de octubre del año dos diecisiete, en los autos del expediente 1120/2013-II, relativo a un Procedimiento Familiar de divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo el expediente y se constató que de la foja 105 a la 108, obra audiencia celebrada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 122 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se programan un promedio de seis audiencias diarias iniciando la primera a las nueve horas y la última se señala a las catorce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra la publicación de la agenda diaria de audiencias

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8, de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la agenda de las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
06 Secretarias taquimecanógrafas
01 Archivista
02 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado quedaron descritas en el acta de la segunda visita de inspección de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personales respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de

revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciada Cristina Aguirre Martínez. Juez.

Posterior a la visita anterior, obra agregado copia de escrito suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual informa que tendrá lugar la sesión conjunta del Pleno del Tribunal superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura donde se presentará el Informe de Labores 2017; oficio 185/2018 de fecha veintidós de febrero del año en curso, donde solicita ausentarse de las labores del Juzgado el día lunes cinco de marzo de dos mil dieciocho; oficio número 296/2018 suscrito por la Secretaria de General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, mediante el cual se le autoriza la licencia. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Martha Rosalba de la Luz García Almanza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, se anexó copia de oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso; oficio número 754/2018 de fecha cinco de marzo del año en curso, donde solicita permiso para asistir a una conferencia. El expediente consta de 57 fojas.

Licenciado Mario Ángel Flores Sánchez Álvarez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado una copia de oficio de fecha ocho de enero del año en curso, dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita se le autorice tolerancia en la hora de entrada; copia de oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso; oficio número 728/2018 de fecha cinco de marzo del año en curso dirigido al auditor interno del Tribunal Superior de Justicia donde solicita permiso para salir a las quince horas. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada Sandra Ramona Juárez Bautista. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso; oficio dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, de fecha de recibido quince de febrero de dos mil dieciocho, donde solicita permiso para llegar después de la hora de entrada. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada Gabriela Torres Vargas. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra en autos copia de oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso; oficio número 728/2018 suscrito por la Licenciada Cristina Aguirre Martínez de fecha cinco de marzo del año en curso, en el que informa que preside a curso de primeros auxilios el día ocho de febrero del presente año. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Adriana Alejandra López Mendoza. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra constancia alguna. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra en autos copia de oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso. El expediente consta de 05 fojas.

Yolanda Hernández García. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso. El expediente consta de 161 fojas.

Alma Alicia Ruiz Ibarra. Taquimecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinte de septiembre del dos mil diecisiete; oficio 1840/2017 dirigido al Tribunal Superior de

Justicia Oficial Mayor de fecha veinte de septiembre del diecisiete donde se envía la licencia médica, suscrita por la titular de este Juzgado; oficio número 1234/2017 dirigido a la titular de este Juzgado, suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete donde le otorgan permiso de dos días económicos, con su respectivo acuerdo; una constancia otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha ocho de enero del año en curso, donde le otorgan su hora de lactancia materna, con sus respectivo acuerdo. El expediente consta de 39 fojas.

Xóchitl Sihomara Rentería Hernández. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 902/2017 dirigido a la titular de este Juzgado, suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete donde le otorgan permiso de tres días económicos, con su respectivo acuerdo; oficio número 1234/2017 dirigido a la titular de este Juzgado, suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete donde le otorgan permiso de dos días económicos, con su respectivo acuerdo; oficio número OMPJ/989/2017 dirigido a la Titula de este Jugado de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete que suscribe la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde otorga el último viernes de cada mes como día de Consejo Técnico; obra en autos copia de oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso. El expediente consta de 111 fojas.

Viviana Eunice Zamora Márquez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de constancia de asistencia al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado donde asistió a consulta externa de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, con sus respectivos acuerdos; oficio 2055/2017 dirigido al Contador Público Auditor Interno del Poder Judicial del Estado de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, donde solicitó permiso para salir a las catorce horas el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete; obra en autos copia de oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso; licencia médica expedidas por

el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho; con sus acuerdos respectivos. El expediente consta de 97 fojas.

Ma. Elizabeth Llanas Hernández. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número OMPJ/989/2017 dirigido a la titular de este Juzgado de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete que suscribe la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde otorga el último viernes de cada mes como día de Consejo Técnico; oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso. El expediente consta de 85 fojas útiles.

Lorena Escobedo García. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Fernando Acosta Ochoa Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso. El expediente consta de 03 fojas útiles.

Omar Alejandro Berlanga Elizalde. Auxiliar Administrativo Itinerante.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso; oficio número 173/2018 dirigido al Tribunal Superior de Justicia Oficialía Mayor de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por la Titular de este Juzgado, donde informa que se encuentra inscrito a cursar diplomado en derechos humanos los días jueves y viernes de cada semana iniciando el día ocho de febrero del presente año. El expediente consta de 07 fojas útiles.

Mario Alain Ojeda Villanueva. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la vista inmediata anterior, obra agregado escrito suscrito por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, donde informan el cambio de su adscripción; oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso. El expediente consta de 06 fojas útiles.

José Eguía Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 2190/2017 dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, donde informan que quedaron cinco días de vacaciones adicionales pendientes; oficio número 115/2018 dirigido al Contador Público Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, suscrito por la titular de este Juzgado donde informa la asistencia del personal el día diecisiete de enero del año en curso; oficio número 292/2018 dirigido a la titular de este Juzgado, suscrito por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete donde le otorgan permiso de dos días económicos, con su respectivo acuerdo. El expediente consta de 38 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este Juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General para revisar el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales

lectura		total copias	no. de copias		importe ventas
inicial	final		c/vale	vendidas	
83828	138110	54282	21117	33165	49747.50

mes	Periodo	quincena	fecha deposito	
septiembre	18 - 28	segunda	03/10/17	-
			\$5,076.00	
octubre	02 - 13	primera	13/11/17	-
			\$4,815.00	
	16 - 31	segunda	21/11/17	-
			\$6101.50	
noviembre	01 - 15	primera	04/12/17	-
			\$5,304.00	
	16 - 30	segunda	06/12/17	-
			\$7,476.00	
diciembre	01 - 15	primera	18/12/17	-
			\$5,142.50	
	18 - 20	segunda	12/01/18	-
			\$1,260.00	
enero	08 - 15	primera	16/01/18	-
			\$3,840.00	
	16 - 31	segunda	02/02/18	-
			\$4,822.50	

febrero	01 - 15	primera	26/02/18 \$5,907.00	-
	16 - 25	segunda	10/03/18 \$4,620.00	-
marzo	01 - 15	primera	20/03/18 \$5,589.00	-

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de Intranet del Poder Judicial aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el Juzgado, sin embargo, **no se encuentra publicado la ubicación de los expedientes enviados al archivo.**

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

La titular del juzgado manifestó que, desde el año dos mil diecisiete, este juzgado ya no recibió demandas iniciales.

A continuación se revisa el libro del juzgado, como último registro aparece el folio 3137/2016, con número de expediente 68/2016, relativo a un procedimiento de pérdida de patria potestad promovido por (*****) frente a(*****), con fecha de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete (foja 149).

Sin embargo, en cumplimiento al acuerdo C-340/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual determinó transformar el Juzgado

Primero de Primera Instancia en materia Familiar de éste Distrito Judicial, al modelo de justicia familiar oral bajo la vigencia de la Ley de la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se recibieron el libro de registro un listado y los expedientes que se encontraban pendientes de pronunciar cualquier resolución, en fechas veintiuno, veintidós y veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, para dar el seguimiento legal correspondiente.

Conforme a esas remisiones **se recibieron un total de setecientos veintiséis causas de aquel juzgado, debiendo también considerar que se han requerido al archivo general, entre otras, causas que anteriormente conocía el juzgado primero familiar, y en los que los interesados promueven.**

La Secretaria de acuerdo y trámite puso a la vista cuatro libros de gobierno o registro, dos de los años dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.

El último registro que aparece en el libro de dos mil diecisiete, corresponde al expediente 5/2018 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) con fecha de radicación del quince de febrero de dos mil dieciocho (página 86) con certificación secretarial de conclusión del registro en fecha veintiocho de febrero del año en curso.

De igual manera se puso a la vista un listado de expedientes que les fueron remitidos del mencionado juzgado

El último anotado corresponde al expediente 5/2018 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) frente a (*****), su estado procesal se tiene al Tribunal Distrital por remitiendo para su trámite el expediente en virtud de una excusa, (fojas 84); el dato es coincidente con el último registrado en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **quinientos cincuenta y seis valores** de los

cuales dos son cheques corresponden a los folios 1091 y 1092, relacionados con el expediente 11/2009, el resto certificados de depósito.

El último asiento se refiere al número interno, expediente 502/2015-J2, relativo al Juicio Familiar de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) con certificado de depósito X043014934 por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho (fojas 124). Se trajo el expediente a la vista que consta de 188 fojas, **sin que obre el acuerdo respectivo.**

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

La Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que éste juzgado en el año dos mil diecisiete ya no recibió medios de auxilio judicial.

El último registro corresponde al exhorto 01/2017 relacionado con el expediente 1798/2016 en el que aparece como parte actora (*****), recibido del Juez Primero de Torreón en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, con certificación secretarial de conclusión de registro (foja 22).

b) Librados

En el libro correspondiente a medios de auxilio judicial librados, posterior a la visita inmediata anterior se encuentran registrados **noventa y nueve exhortos librados.**

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto 39/2018 deducido del expediente 834/2014-J3, ordenado el dos de febrero del presente año y enviado el día dieciséis de marzo del presente año, en el que

aparece como autoridad requerida el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar y/o competente en el Distrito Judicial de Zacatecas, a efecto de llevar a cabo las correspondientes marginaciones (foja 106). Se trajo el expediente es el relativo a un Juicio de divorcio promovido por (*****), el cual consta de 69 fojas, en la 57 a 59, aparece la sentencia definitiva de fecha dos de febrero del año en curso, en que se ordenó girar el exhorto; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos treinta y cuatro medios de auxilio judicial de los cuales veinticinco fueron diligenciados y nueve sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende esta visita aparecen **cincuenta y siete asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al del expediente 227/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****), citado el quince de marzo del año en curso y con resolución pendiente de pronunciar dentro del plazo legal (foja 88). Se trajo el expediente a la vista que consta de 278 fojas y en la última, aparece el auto de la fecha indicada en donde se ordena traer los presentes autos para dictar la Sentencia Definitiva que en derecho corresponda; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, **cinco fueron devueltos a trámite**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citación	devolución	Motivo
1. 227/2016	Divorcio	01-09-17	04-10-17	Falta Pruebas
2. 1741/2016	Perd. Patria Potestad	29-09-17	03-10-17	Falta Pruebas
3. 10/2017	Perd. Patria Potestad	12-12-17	01-02-18	Falta Pruebas
4.1456/2016	Divorcio	24-01-18	20-02-18	Falta Documentos
5.2095/2016	Interdicción	19-02-18	13-03-18	Falta de Empl. Tut

En el período que comprende la presente visita aparecen como **dictadas cincuenta y cinco Sentencias Definitivas.**

La sentencia más reciente, conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista corresponde a la del expediente 1496/2016, relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****), citado el día diecinueve de febrero y con resolución de fecha doce de marzo del año en curso (foja 88). Se trajo el expediente a la vista que consta de 70 fojas y en la 67 y de la 68 a la última aparecen, respectivamente, el auto en que se cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que se revisa según los asientos de este libro, tomando en consideración que en algunos asuntos aparece la notificación que se decretó la prórroga y que en algunas de ellas el propio decreto es extemporáneo, se obtiene que **se pronunciaron quince resoluciones fuera de plazo**, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	citación	sentencia
1. 1652/2014	Divorcio	21-08-17	19-09-17
2. 2001/2016	Cuestiones Familiares	24-08-17	29-09-17
3. 2163/2016	Rectificación de acta	30-08-17	26-09-17
4. 1052/2016	Divorcio	31-08-17	05-10-17
5. 1649/2014	Cuestiones Familiares	04-09-17	10-10-17
6. 95/2016	Interdicción	05-09-17	11-10-17
7. 1841/2016	Divorcio	13-09-17	19-10-17
8. 1674/2016	Divorcio	29-09-17	09-11-17
9. 62/2017	Divorcio	23-10-17	01-12-17
10.270/2016	Cuestiones Familiares	27-10-17	19-12-17
11.436/2016	Rec. de Paternidad	30-10-17	18-12-17
12.1314/2014	Divorcio	01-11-17	20-12-17
13.341/2016	Cuestiones Familiares	08-1-17	20-12-17
14.342/2016	Divorcio	14-11-17	20-02-18
15.1117/2015	Divorcio	15-01-18	20-02-18

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran **ocho asuntos pendientes de resolver en definitiva**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1.1796/2016	Alimentos	08-01-18
2.1056/2015-II	Cuest. Familiares	17-01-18
3.426/2016	Pérd. Patria Potestad	26-01-18
4.744/2015 J3	Rec. Paternidad	14-02-18
5.1370/2015-J2	Especial Alimentos	14-02-18
6.984/2015-J3	Especial Alimentos	20-02-18
7.1860/2014 J2	Pérd. Patria Potestad	05-03-18
8.227/2016-J2	Divorcio	15-03-18

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	57
Sentencias Pendientes de pronunciar a la visita anterior	11

Asuntos citados devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas	53
Sentencias pendientes de pronunciar a esta visita	08

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, siendo las más recientes las que corresponden a los expedientes:

101/2016-J1, 2217/2016, 15/2017, 2163/2016, 1738/2016, 203/1990, 1904/2016, 1277/2016, 1000/2017, 656/2016, 1198/2016, 28/2017, 1932/2016, 948/2016, 129/2016, 18/2017, 1666/2015, 1478/2016, 1840/2016, 2022/2016.

De las versiones que al azar se analizaron se desprende que **en todas ellas se omite la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza**, en el que se debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza.

Se verificó en intranet la forma y oportunidad en que se hacen las publicaciones y se obtuvo que en el período que se revisa únicamente se publicaron cuatro sentencias en el mes de marzo y cuatro en el mes de febrero de dos mil dieciocho, **y ninguna en los meses de septiembre (en la parte que corresponde al período de esta visita), octubre, noviembre, diciembre de dos mil diecisiete y enero de dos mil dieciocho.**

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende la visita, aparecen sesenta y cinco registros de asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.

Con el cotejo que en su oportunidad de hizo con el legajo se obtuvo que **se omitió el registro del expediente 1372/2017 J3, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) , con citación el treinta de octubre y resolución del veintiuno de noviembre,** y en este acto la Juez instruye a la Secretaría para que se instruya el registro omitido, que aparecerá como el último al día de ayer.

Así, resulta que en el período **se citaron sesenta y seis asuntos para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente, sin considerar el que se acaba de asentar, corresponde al expediente 606/2008 J3, relativo al procedimiento de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****) , citado el día catorce de marzo del presente año, pendiente de dictar la resolución correspondiente (página 269). Se trajo el expediente a la vista que consta de 160 fojas y en ésta última aparece el acuerdo en el cual se cita para la sentencia interlocutoria, de la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados **cinco fueron devueltos a trámite,** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citación	devolución	Motivo
1. 620/2012	Divorcio	17-10-17	23-10-17	Emplazamiento
2. 272/2016	Divorcio	09-11-17	04-12-17	Falta Pruebas
3. 743/2012	Divorcio	13-11-17	16-02-18	Falta de Documentos
4. 1961/2016J2	Alimentos	08-02-18	07-03-18	Falta Pruebas
5. 534/2006-J2	Alimentos	09-02-18	01-03-18	Falta Documentos

Considerando el registro que se había omitido en el período **se pronunciaron cincuenta y tres sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en el expediente 408/2006 J3, relativo al juicio de alimentos, promovido por (*****) , en contra de (*****) , citado el día once de enero y con resolución de fecha quince de marzo del presente año (página 268). Se trajo el expediente a la vista que consta de 340 fojas, **advirtiéndose que de la 335 en adelante se foliaron como 435 y subsiguientes, por la que la última tiene como folio el 440;** y en la 334, 335 y de la 336 a la última aparecen, respectivamente, el acta de la audiencia en que se cita para sentencia interlocutoria, el auto en que se decreta la prórroga y la resolución correspondiente, la primera y la última de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros y considerando los que tienen decretado el plazo de prórroga, y, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, **se dictaron cuarenta y dos sentencias interlocutorias fuera de plazo.**

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran doce asuntos pendientes de resolver sentencia interlocutoria.

Expediente	Juicio	citación
1.1059/2012	Alimentos	18-01-18
2.638/2007	Alimentos	19-01-18
3.1558/2013	Divorcio	25-01-18
4.100/2013	Divorcio	30-01-18
5.1868/2016	Divorcio	02-02-18
6.1482/2013	Divorcio	14-02-18
7.1016/2007	Alimentos	19-02-18
8.383/2015	Divorcio	05-03-18
9.534/2006	Alimentos	12-03-18
10.45/2017	Divorcio	13-03-18
11.432/2005	Divorcio	14-03-18
12.606/2008	Alimentos	14-03-18

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período 65 en el libro y 1 omitido	66
Pendientes de pronunciar a visita anterior	04
Asuntos citados devueltos a trámite	05
Sentencias pronunciadas 52 en el libro y 1 omitido 42 fuera de plazo	53
pendientes de pronunciar	12

5. Libro de inventario de bienes

Durante el período que comprende la visita conforme a los legajos, se hace constar que se recibió el material los siguientes:

número	Folio	fecha	Material
--------	-------	-------	----------

1.	C43-15-2017	09-06-17	Tóner, libro, películas y sellos
2.	C43-16-2017	25-08-17	Reparación de clima
3.	C43-17-2017	25-08-17	Libro y sellos
4.	C43-18-2017	01-09-17	Tóner, reparación de clima y libro
5.	C43-19-2017	07-09-17	Cámara de video, memoria y tripié
6.	C43-20-2017	14-09-17	monitor

6. Libro de medios de impugnación

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado de apelaciones que son competencia de la Sala Civil y Familiar, en el período que se revisa, se registraron **ocho asuntos**.

El más reciente corresponde al número interno 83, relacionado con el expediente 732/2015-J2 relativo al Juicio Familiar Ordinario Civil de Pérdida de Patria Potestad en el que aparece como recurrente (*****), quien interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, admitido el catorce de marzo del dos mil dieciocho y pendiente de enviarse al Tribunal de alzada (foja 073). Se trajo el expediente y se constató que de la foja 313 a la 322, obra la sentencia de fecha veintinueve de junio del dos mil diecisiete, en que se ordenó notificación personal a las partes, se advierte dilación en las diligencias actuariales, porque en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete no se practicaron diligencias de notificación, aparecen en las fojas 356 a la 389, a foja 393, aparece promoción recibida el ocho de febrero de dos mil dieciocho, suscrita por la parte actora mediante la cual solicita la ejecutoriedad de la sentencia, a fojas 394, el veintitrés de febrero del año en curso, fuera de plazo legal se le acuerda que no da lugar porque no se han notificado a la totalidad de las partes, a fojas 402 con acuerdo de la misma fecha no se acuerda la ejecutoriedad porque no se encuentran notificadas la totalidad de las partes, **ocho meses sin notificar a la Agente del Ministerio Público**, es en fecha catorce de marzo del año en curso, que se acuerda la admisión del recurso, se ordenó su tramitación y se encuentra pendiente de remitir el expediente a la alzada para la sustanciación del recurso.

Según los registros del libro a la fecha, se encuentran dos expedientes pendientes de remitir a la alzada, el de mayor antigüedad es el 1841/2016 admitido el recurso en diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

En el período se recibieron cuatro resoluciones, una que modifica la de primer grado y tres dejan insubsistente la resolución definitiva.

b) Tribunal Distrital

En un segundo libro habilitado se revisó el apartado de las apelaciones competencia del Tribunal Distrital aparecen **ocho registros**.

El último asiento en el segundo de los libros corresponde al número interno 32 relacionado con el expediente 129/2011 relativo al juicio familiar especial de divorcio por mutuo consentimiento en donde aparece como recurrente (*****) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, admitido el recurso el diecinueve de febrero del año en curso, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 78).

Se trajo el expediente el que consta de 643 fojas, de la 284 a la 286, obra agregada la sentencia interlocutoria que declara improcedente la nulidad de actuaciones de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **sin obrar constancia de notificación a las partes, seis meses después la abogada de los promoventes el diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho interpone el recurso**, el cual es admitido en la misma fecha, pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

De la revisión de los registros se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de alzada:

Número	Expediente	Resolución impugnada	Admisión
--------	------------	----------------------	----------

1.	70/2016	11-09-2017	30-11-2017
2.	497/2015	06-12-2016	11-01-2018
3.	752/2015	27-03-2017	12-01-2018
4.	129/2011	25-08-2017	19-02-2018

De lo anterior, se advierte que transcurrió en exceso el plazo para la admisión de los recursos, por lo que a la brevedad deberá remitirse los expedientes en cita para la sustanciación de los mismos.

Según los asientos del libro, se recibió de la alzada dos resoluciones que desechan el recurso, una que modifica y dos que confirman.

c) Queja.

En el apartado correspondiente a recurso de queja **se registraron tres asuntos.**

La anotación de la última queja obra en el apartado del libro y corresponde al número interno 46 relacionado con el expediente 593/1991, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento en el que (*****), en el que se interpone recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, el veintitrés de febrero del año en curso y, admitido el doce de marzo del dos mil dieciocho, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 144).

Se trajo el expediente y se constató que, obra agregada la sentencia interlocutoria de la fecha indicada, en la foja 201, última, obra el auto de fecha doce de marzo del año en curso en el que se admite el recurso de Queja, el cual se encuentra pendiente de remitir a la alzada para su trámite.

Según los asientos se encuentran pendiente de remitir a la alzada dos expedientes, el de mayor antigüedad corresponde al 32/2011 que fuera admitido el cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

En el período no se recibió ninguna resolución del tribunal de alzada.

d) Revisiones de oficio

En el apartado correspondiente a remisiones de oficio, en el primero de los libro en el período obran **seis registros**.

El asiento de la revisión corresponde al expediente 436/2016-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Reconocimiento de Paternidad en el que se dictó sentencia el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete (foja 17). Se trajo a la vista el expediente promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 161 fojas, de la 129 a la 141, obra la resolución en cita en la que se ordenó una vez notificadas las partes remitir los originales a la alzada para su revisión, pendientes de notificar a las partes.

Según los registros, se encuentran pendientes por remitir al Tribunal de alzada dos expedientes, el de mayor antigüedad es el expediente 1688/2014 ya que aún se encuentra en plazo para la interposición del recurso de apelación, se hace constar que también fue apelada la sentencia definitiva por el demandado.

En el período se recibió una resolución del Tribunal que revoca.

7. Libro de Amparos

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatro demandas de garantías**.

El último registro corresponde al Juicio de Amparo Indirecto 278/2018 en el que aparece como quejoso (*****), tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito, rendidos los informes previo y justificado el trece de marzo del año en curso (foja 58). Se trajo a la vista el cuadernillo y se constató que a foja 23, obra el proveído en que se tiene por recibido el oficio remitido por el Juez Federal y se ordenó rendir el informe previo y justificado, los cuales obran a foja 25 y 27; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 30 fojas.

En el período que comprende la visita, se resolvieron nueve juicios de amparo indirecto, uno concede, y en ocho se sobreseen.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha recibido amparo directo alguno (foja 160).**

Según los registros del libro en el período no se recibió ninguna ejecutoria de Amparo.

8. Libro Auxiliar

El personal de juzgado informó que se dividió el libro en demandas o escritos iniciados en que se ordena prevención o son desechados y en promociones irregulares; en el primer caso, se registra el folio y en los segundo el número interno consecutivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a las demandas no existe registro alguno debido a que a partir de enero del presente año, se dejó de recibir demandas iniciales, y por lo que hace al segundo apartado aparecen **setenta y cinco registros.**

El último registro corresponde al expedientillo número 48/2018, formado con motivo al escrito irregular presentado por (*****), con fecha de acuerdo del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en que se ordenó formar expedientillo por escrito irregular toda vez que el número de expediente a que hace referencia el promovente no corresponde las partes (foja 116 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas, en la

última, aparece el auto de la fecha indicada en la que se ordena formar el expedientillo irregular por la causa antes indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de éste libro, se recurrió al Libro de Gobierno, seleccionándose el expediente número 65/2017, correspondiente a un juicio de divorcio, promovido por (*****) frente a (*****), (foja 148). Se buscó en el apartado correspondiente a la letra "O", y en la página 209, aparece el registro del expediente, tipo de juicio y promovente; por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita, se han enviado al Archivo Judicial las siguientes remisiones:

oficio	fecha	Expedientes
2019/2017	26-10-17	319
02/2018	09-01-18	155
03/2018	09-01-18	84
04/2018	09-01-18	733
04/2018	09-01-18	206
92/2018	31-01-18	104
93/2018	31-01-18	38
96/2018	31-01-18	4

En total, fueron remitidos al Archivo Judicial un total de **mil seiscientos cuarenta y tres**.

En cumplimiento a la circular C-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, la titular de este Juzgado manifestó que se ha dado seguimiento a la depuración de expedientes y remitirlos al archivo judicial.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende esta visita se han registrado **un mil quince diligencias actuariales practicadas fuera del Juzgado.**

Se hace constar que del periodo de la visita anterior a la fecha, en este juzgado intervinieron cuatro actuarios siendo estos los Licenciados Jesús Manuel Alonso Ramos, Gabriela Torres Vargas, Adriana Alejandra López Mendoza y Omar Alejandro Berlanga Elizalde, de los cuales los tres primeros se encuentran activos actualmente en este juzgado.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto lleva el Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos, se asentaron quinientas ocho diligencias actuariales. El último registro es el recibido el dieciséis de marzo del año en curso, relacionado con el expediente 267/2014-J2, a notificar el auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en el recinto oficial de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, practicada y devuelto el mismo día de recibido (página 050). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar de Divorcio, que promueve (*****) en contra de (*****), el cual consta de 874 fojas del segundo tomo y en esta última, obra la constancia actuarial de notificación de la fecha y en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que al efecto lleva la Licenciada Gabriela Torres Vargas, ha practicado **trescientos diecinueve diligencias actuariales.** El último registro corresponde al expediente 1448/2014-J1, a notificar el auto de fecha trece, catorce y dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, en (*****), practicada el día dieciséis de marzo del año en curso y devuelto el día dieciséis del mismo mes y año (página 083). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar de Divorcio, promovido por (*****), el cual consta de 795 fojas y obra en las fojas 792 y 793 la constancia actuarial de notificación de la fecha y en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se advierte que el Libro se encuentra mal foliado, al parecer error de imprenta.

En el libro que al efecto lleva la Licenciada Adriana Alejandra López Mendoza, se han practicado ciento y ochenta y ocho diligencias actuariales; de las cuales fueron practicadas ciento nueve diligencias por el licenciado Omar Alejandro Berlanga Elizalde y setenta y nueve por la licenciada Adriana Alejandra López

Mendoza. El último registro corresponde al expediente 792/2006-J3, a notificar el auto de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, en (*****), practicada el día dieciséis de marzo del año en curso y devuelto el día dieciséis del mismo mes y año (página 104). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por (*****), el cual consta de 38 fojas y obra en la foja 38 la constancia actuarial de notificación de la fecha y en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se informa por los Actuarios que de su libreta de control interna, en el período que abarca la presente visita, se han practicado setecientos sesenta y nueve diligencias actuariales dentro del local del juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

Con fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete, se habilitó un nuevo libro.

Considerando ambos libros, posterior a la visita inmediata anterior aparecen recibidas **seis mil doscientas setenta y siete promociones.**

El último registro del libro corresponde al expediente 502/2015-J2 recibido a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo del año en curso (página 0167). Se trajo a la vista el expediente que se refiere al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), en su interior aparece la promoción, presentada por (*****) con acuse de recibo en la hora y día señalados, pendiente de acordar.

En promedio, se reciben de cincuenta y seis promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se apertura un nuevo libro.

Posterior a la vista inmediata anterior y del análisis del libro resultó que, obran **cuatro mil setecientos cuarenta y un registros de expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al efectuado el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, relativo al expediente 502/2015 facilitado a (*****) (página 231). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 13, aparece el auto de radicación en el cual se tiene a dicha persona presentando demanda de divorcio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparece que se han **concluido** un total de **ciento ocho asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al expediente 776/2016-J2, que mediante acuerdo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho se dictó el auto que declara ejecutoriado el divorcio (página 92 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Divorcio promovido por (*****) que consta de 54 fojas y en ésta última, obra el acuerdo que declara ejecutoriada la resolución que decretó la disolución del vínculo matrimonial, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente.

En la lista correspondiente al día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se publicaron cincuenta y cinco acuerdos. En la lista se publica el expediente radicado ante el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, relativo al 937/2016J2, correspondiente al juicio de Divorcio promovido por (*****) contra de (*****). Se trajo el expediente que consta de 134 fojas y en esta última, obra el desahogo de la

audiencia de pruebas y alegatos, celebrada a las trece horas del día dieciséis de marzo del año en curso y en su oportunidad se concede a las partes un plazo común de cinco días para que formulen las conclusiones de su intención.

Total de acuerdos pronunciados en el período de ésta visita ordinaria:

Septiembre (19-29)	497
Octubre	1383
Noviembre	1145
Diciembre	698
Enero	1100
Febrero	921
Marzo (01-16)	1243
Total	6987

En total se **pronunciaron seis mil novecientos ochenta y siete acuerdos.**

En promedio se publican sesenta y dos acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señaló la titular del Juzgado, que actualmente el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito funciona correctamente, enviándose de forma oportuna el reporte vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al Libro de Registro, y se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 2279/2016, relativo al Juicio de Reconocimiento de Paternidad, promovido por (*****) en contra de (*****), obra auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis mediante el cual se ordenó formar expedientillo auxiliar; escrito recibido con fecha veintiocho de noviembre; auto de fecha veintinueve de noviembre relativo a la radicación; diligencias actuariales de fecha trece y diecisiete de enero de dos mil diecisiete. Se seleccionaron diversos autos de fecha veinte de febrero

de dos mil diecisiete; auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete; escrito recibido el dieciséis de mayo; diligencia actuarial de veintidós de noviembre; diligencia actuarial de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho y auto de fecha veintiuno de febrero. El expediente consta de sesenta y ocho fojas. Se consultó el sistema y aparecen los autos y promociones descritos, no así las diligencias actuariales de trece, diecisiete de enero y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

Expediente 1191/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****). Obra auto de radicación de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, seleccionándose las siguientes constancias: certificación secretarial de fecha veintiséis de octubre relativa a la ratificación del contenido y firma de la solicitud; diligencia actuarial de fecha once de agosto de dos mil diecisiete; escrito de ampliación de demanda recibido con fecha once de agosto; diligencia actuarial de catorce de septiembre; diligencia actuarial de seis de febrero de dos mil dieciocho, el expediente consta de sesenta y seis fojas. Se consultó en el sistema y aparecen los autos y promociones descritos, sin embargo, la certificación secretarial de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis y la diligencia actuarial de fecha once de agosto y catorce de septiembre de dos mil diecisiete no aparecen en el sistema.

Expediente 188/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que obra auto de radicación de fecha dos de junio de dos mil dieciséis; diligencia actuarial de nueve de junio relativa a la ratificación de la solicitud; constancia actuarial de doce de julio; constancia actuarial relativa a la ratificación de escrito de fecha veintiséis de septiembre y se seleccionaron los autos de fecha trece de noviembre y doce de diciembre y diligencia actuarial de uno de marzo de dos mil dieciocho. El expediente consta de 62 fojas. Se consultó el sistema y aparecen los autos y promociones descritos al igual que las diligencias y constancias actuariales.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos

constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 788/2016 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis y, por auto del dos de junio, la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se admitió la demanda y el emplazamiento a la parte que no solicitó el divorcio para que dentro de los nueve días contados a partir de la notificación conteste lo que a su derecho corresponda, se decretó la separación de personas la pensión alimenticia par los menores hijos, girar oficio al representante legal de la empresa donde labora el demandado para el descuento respectivo, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su derecho corresponda, se les tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto, y se les requirió para que en tres días proporcionaran información que se requieren la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. El cinco de octubre de dos mil diecisiete a solicitud del demandado se allana a la demanda, previa comparecencia ante la autoridad ratifique su escrito, en el mismo auto se tiene por proponiendo fiador alimentista, se ordenan las notificaciones a las partes. El veinticinco de octubre del referido año se notifica a la Agente del Ministerio Público quien manifiesta su conformidad. Obra agregado el oficio al representante legal de la empresa para el descuento de pensión alimenticia. En fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, se ordena traer los autos a la vista para pronunciar sentencia, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por quien corresponda**, la que se pronunció el dieciocho de enero del año en curso, en la que se declaró la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó definitivamente el convenio exhibido por la parte actora, se ordenó girar los oficios de estilo para los efectos que se indican. Obran agregadas las diligencias de notificación de la sentencia a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

2. Expediente 1496/2016 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis y, por auto del veintiséis

fuera de plazo legal, la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se tuvo a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial, se admitió la demanda, ordenando requerirlos para que en el término de tres días comparezcan ante la Autoridad Judicial a ratificar el contenido de su solicitud, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir se desechará la solicitud como lo previene el artículo 577 del Código Procesal, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su derecho corresponda, se les tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto, y se les requirió para que en tres días proporcionaran información que se requieren la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Obra constancia de ratificación de los promoventes en fecha treinta de agosto y con fecha doce de septiembre se notifica a la Agente del Ministerio Público de la adscripción en la que manifiesta se requiera a los promoventes para que pacten sobre los alimentos. Por auto de fecha veintidós de noviembre se tiene a los promoventes por manifestando sobre la entrega de la pensión alimenticia. El veintidós del mismo mes **fuera de plazo legal** se tiene por recibida la propuesta y se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete se tiene a los promoventes por presentando fiador para garantizar la pensión. El trece de junio la abogada patrono de los promoventes solicita se cite para sentencia. El veintidós de junio fuera de plazo legal se acuerda una vez que se ratifique y se de cumplimiento a lo manifestado por la Agente del Ministerio Público se acordará lo solicitado. Obra la ratificación ante la autoridad judicial. Por auto de fecha veintiuno de agosto se cita para sentencia, sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por quien corresponda. En fecha cuatro de septiembre ha lugar a regularización del procedimiento y se deja sin efecto la citación porque no se ha dado cumplimiento a la prevención de la Representante Social. A solicitud de uno de los promoventes solicita se decrete la guarda y custodia en fecha veintiséis de septiembre se acuerda **fuera de plazo legal** el nueve de octubre, sobre la petición se de vista a la otra promovente para no conculcar sus garantías. Obra agregada la diligencia de notificación. En fecha diecisiete de octubre comparece y solicita se resuelva conforme a derecho, el acuerdo se dicta **fuera de plazo legal**, el veintitrés de noviembre en el que se señala fecha para audiencia de conciliación. En fecha cuatro de diciembre se lleva a cabo la audiencia sin la comparecencia de las partes y se dejan a salvo sus derechos. El diecinueve de diciembre la promovente

acepta el porcentaje de pensión alimenticia y ratifica su escrito ante la autoridad. En fecha dos de febrero de dos mil dieciocho la Agente del Ministerio Público desahoga la vista y se le acuerda **fuera de plazo legal** a los diecinueve días de febrero. En la misma fecha se cita para sentencia definitiva, la que se pronunció el doce de marzo del año en curso, en la que se declaró la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó definitivamente el convenio exhibido por los interesados y se ordenó girar los oficios de estilo para los efectos que se indican. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

3. Expediente 795/2014 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis y, por auto del dieciséis de enero de dos mil diecisiete **fuera de plazo legal**, se ordeno formar expedientillo auxiliar y requerir a la promovente señale el domicilio del demandado y exhiba la propuesta de convenio, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la solicitud. Comparece el veinticuatro de enero y se le acuerda **fuera de plazo legal** el trece de febrero en que se dicta auto de radicación, se ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se tuvo a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial, se admitió la demanda, se ordenó el emplazamiento al demandado para que dentro de los nueve días a partir de la fecha de notificación conteste lo que a en derecho corresponda, se decretó la separación de personas, se decretó la medida provisional de guarda y custodia y de pensión alimenticia, se ordenó girar oficio al representante legal de la empresa en donde labora el demandado, dar vista a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado y se le tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. En fecha quince de mayo la promovente ratifica su escrito inicial. El dos de junio de dos mil diecisiete se llevó a cabo el emplazamiento al demandado. El treinta de junio se tiene a la promovente por exhibiendo la propuesta de convenio y se ordena ratificarlo ante esta autoridad, diligencia que se lleva a cabo el cinco de julio al demandado y el siete del mismo mes y año a la promovente. El nueve de agosto se ordena presentar al fiador alimentista al juzgado., lo que acontece el trece de noviembre. En fecha diecisiete de noviembre se notifica a la Agente del Ministerio Público quien manifestó no tener objeción. Por auto de seis de diciembre a promoción de parte interesada se citó para

oír sentencia definitiva, la que se pronunció el dieciocho de enero del año en curso, en la que se declaró la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó definitivamente el convenio exhibido por los interesados y se ordenó girar los oficios de estilo para los efectos que se indican. A petición de parte se ordenó girar oficio al representante legal de la empresa a fin de que se realice el descuento ordenado en definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

4. Expediente 1666/2015 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el quince de agosto de dos mil dieciséis y, por auto del veintidós siguiente, la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se admitió la demanda, se ordenó el emplazamiento a la parte que no solicitó el divorcio para que conteste dentro de los nueve días contados a partir de la notificación, se previene a la demandada se abstenga de molestar al promovente, se reserva sobre la guarda y custodia y se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su derecho corresponda, se ordena al promovente ratificar su escrito y se les tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto, y se les requirió para que en tres días proporcionaran información que se requieren la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. En fecha treinta de septiembre ante esta autoridad el promovente ratifica su escrito inicial. El cuatro de octubre se lleva a cabo el emplazamiento a la demandada. El diez de noviembre se tiene a la demandada por contestando en la misma fecha se acordó en forma provisional sobre la guarda y custodia de sus menores hijos y sobre la pensión alimenticia. El diecinueve de diciembre se señala fecha para audiencia y se designa tutor dativo especial a los menores, y se giran los oficios a las autoridades administrativas. Con fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete se notifica a la Agente del Ministerio Público de la adscripción de quien se da por enterada de la audiencia El veintiuno de febrero se desahoga la audiencia con la comparecencia de los menores y las demás partes del juicio, sin la representante del centro de evaluación psicosocial del poder judicial por lo que se señala nueva fecha. Obran agregados los oficios respectivos. En fecha veintidós de marzo fecha señalada para la audiencia no se desahoga por la inasistencia de las partes, **sin que se encuentre firmada la inclusión en la**

lista de acuerdos por quien corresponda. El veinticinco de agosto se tiene por recibida la propuesta de convenio y se ordena dar vista a la agente del ministerio público, es en fecha cuatro de septiembre que manifiesta se aclare el convenio. El once de octubre el promovente aclara las condiciones del convenio. El veinticinco de octubre la representante social manifiesta que es benéfico el porcentaje ofrecido. En fecha nueve de enero de dos mil dieciocho se ordena la ratificación del convenio ante esta autoridad judicial, la que se lleva a cabo el dieciocho del referido mes y año. El veinticuatro de enero a solicitud del promovente se cita para sentencia definitiva. A los quince días de febrero se acuerda conceder prórroga. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 92 fojas.

5. Expediente 36/2018 relativo al Juicio de adopción promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el once de enero de dos mil dieciséis y, por auto del catorce siguiente, la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se tuvo a los promoventes por solicitando juicio familiar especial de adopción plena del menor (*****), se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su derecho corresponda, se designó tutor dativo especial para el menor, se requiere a los promoventes presenten ante esta autoridad a la madre biológica a fin de que exprese su consentimiento, se ordenó girar los oficios a las autoridades administrativas y se previene a los promoventes acrediten haber asistido al curso de capacitación para padres adoptivos y exhiban la documentación que acredite el beneficio de la adopción se les tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto,. Obran constancias de ratificación de los promoventes de fecha dos y seis de diciembre y notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción de dieciséis de diciembre. Por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete a solicitud de los promoventes se dio vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social competa con respecto a la forma en que los promoventes manifiestan garantizar la pensión. En fecha veintiocho de enero compareció la madre biológica a manifestar su consentimiento. En fecha quince de enero se dicta auto en que se señala fecha para audiencia testimonial y se ordena notificar a las partes. En fecha treinta de junio se tiene a los promoventes por exhibiendo la

documentación requerida y por aclarando el nombre del menor como (*****). En fecha tres de mayo se tiene al tutor dativo por aceptando el cargo. El siete de julio manifiesta que no tiene objeción. El diez de agosto a petición de parte se cita para sentencia definitiva. El quince se estima procedente disponer de un plazo de tres días para dictar sentencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 245 del Código civil procesal. Se requiere documentación a las autoridades administrativas y se vuelve a citar para sentencia el siete de noviembre el diez vuelve a proceder disponer del plazo adicional y es el dieciséis de noviembre que se pronuncia la sentencia en la que se autoriza la adopción se ordena girar los oficios de estilo y notificación personal a las partes. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete causa ejecutoria la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 156 fojas.

6. Expediente 1277/2016 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de julio de dos mil dieciséis y por auto de catorce de julio, la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se tuvo a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial, se admitió la demanda, ordenando requerirlos para que en el término de tres días comparezcan ante la Autoridad Judicial a ratificar el contenido de su solicitud, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir se desechará la solicitud como lo previene el artículo 577 del Código Procesal, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su derecho corresponda, se les tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto, y se les requirió para que en tres días proporcionaran información que se requieren la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Obran constancia de ratificación de los promoventes de fecha catorce y diecinueve de septiembre y notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción en fecha diecinueve de octubre. Por auto de fecha nueve de noviembre, a solicitud de los promoventes se citó para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el once de diciembre del dos mil diecisiete **fuera del plazo legal**, en la que se declaró la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó definitivamente el convenio exhibido por los interesados, se decretó liquidada y disuelta la liquidación de la sociedad conyugal y se ordenó girar los oficios de estilo para los efectos que

se indican. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

7. Expediente 2123/2016 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de de noviembre de dos mil dieciséis y, por auto del ocho de noviembre, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, se tuvo al promovente por solicitando la disolución del vínculo matrimonial, se admitió la demanda, se ordenó emplazar y se le requirió al promovente para que dentro del término de tres días comparezca ante la autoridad a ratificar el contenido y firma de su solicitud con apercibimiento legal y correr traslado a la parte que no solicitó el divorcio; se autorizó abogados patronos, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción y se le requirió para que en tres días proporcionara información que se requiere la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; obra constancia de ratificación de solicitud de divorcio de veintitrés de noviembre; con fecha veintinueve de noviembre, se llevó a cabo el emplazamiento; por auto de fecha cinco de diciembre, se tuvo al demandado por haciendo las manifestaciones a que se refiere y una vez que se desahogue la vista ordenada al Agente del Ministerio Público se acordará lo conducente. Obra constancia de notificación de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, al Agente del Ministerio Público; al escrito del treinta de enero se proveyó el catorce de febrero, **fuera del plazo**, se tuvo a la parte actora haciendo las manifestaciones a que se refiere y una vez que comparezca ante la presencia judicial y ratifique el contenido y forma de su escrito de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis se acordará lo conducente. Obra constancia de ratificación de fecha veinte de febrero. A escrito de fecha uno de febrero **fuera del plazo legal**, se proveyó el veintiuno de febrero a solicitud del promovente se cita para dictar sentencia definitiva. El catorce de marzo, se pronunció la sentencia definitiva en la en la que se declaró la disolución del vínculo matrimonial, se decretó liquidada y disuelta la liquidación de la sociedad conyugal y se ordenó girar los oficios de estilo para los efectos que se indican. Obra constancia de notificación al promovente. A escrito de cuatro de abril **fuera del plazo legal**, se proveyó el diecisiete de abril, se tuvo a la promovente por haciendo las manifestaciones y dándose por notificada de la sentencia definitiva, designando abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones; por auto de dos de mayo, dígase al promovente que la resolución

que decretó la disolución del vínculo matrimonial tendrá el carácter de ejecutoriada por ministerio de ley. Obra constancia de expedición de los oficios. Por auto de fecha veintiuno de noviembre, dígase al promovente que los autos del expediente se encuentran a disposición de las partes en el archivo de este juzgado. Por auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho se tiene al promovente por notificado del estado procesal que guardan los presentes autos. Obra constancia de la expedición de los oficios, lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

8. Expediente 1664/2016 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cinco de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de veinte de septiembre, **fuera del plazo** la titular del juzgado, Licenciada Perla Nájera Corpi, ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se tuvo a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial, se admitió la demanda, ordenando requerirlos para que en el término de tres días comparezcan ante la Autoridad Judicial a ratificar el contenido de su solicitud, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir se desechará la solicitud como lo previene el artículo 577 del Código Procesal, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su derecho corresponda, se les requiere para que exhiban certificado de no gravidez de la promovente se les tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono para tal efecto, y se les requirió para que en tres días proporcionaran información que se requieren la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Obrar constancia de ratificación de los promoventes de fecha veintidós de septiembre y notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción en fecha veintinueve de septiembre. Por auto de fecha veinticuatro de noviembre, una vez que se dé debido cumplimiento al requerimiento formulado por el Agente del Ministerio Público de la adscripción se estará en aptitud de acordar lo conducente. Por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, actuación de la Licenciada Cristina Aguirre Martínez, se tuvo a la promovente dando cumplimiento al requerimiento que se le ordenó dar por lo que respecta al certificado médico de no gravidez. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de seis de abril. A escrito de veintitres de junio, **fuera del plazo legal** se proveyó el treinta de junio, a

solicitud de la promovente se cite para sentencia, además se decretó pensión alimenticia provisional y ordenando girar oficio a efecto de hacer efectiva la misma con apercibimiento legal. La resolución definitiva se pronunció el veintiuno de julio, en la en la que se declaró la disolución del vínculo matrimonial, se decretó liquidada y disuelta la liquidación de la sociedad conyugal y se ordenó girar los oficios de estilo para los efectos que se indican. A escrito de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal**, se proveyó el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, dígasele a la promovente que los autos del expediente se encuentran a disposición de las partes en el archivo de este juzgado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

9. Expediente 776/2016 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cinco de mayo de dos mil dieciséis y por auto de doce de mayo **fuera del plazo** la titular del juzgado, Licenciada María Eugenia Galindo Hernández, ordenó formar el expedientillo auxiliar y registrarse en el libro auxiliar de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, requirió a los promoventes para que indique en su propuesta de convenio la cantidad en porcentaje que deberá designarse con apercibimiento legal, a escrito de fecha veinticinco de mayo, **fuera de plazo legal**, se proveyó el primero de junio, la Licenciada Perla Nájera Corpi, juez segundo auxiliar en materia familiar de este distrito judicial, declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se tuvo a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial, se admitió la demanda, ordenando requerirlos para que en el término de tres días comparezcan ante la Autoridad Judicial a ratificar el contenido de su solicitud, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir se desechará la solicitud como lo previene el artículo 577 del Código Procesal, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que su derecho corresponda, se les requiere para que hagan comparecer al fiador alimentista designado para los efectos de aceptar y protesta del cargo, se les requirió para que ratificaran su solicitud con apercibimiento legal; se les tuvo por designando abogados patronos y se les requirió para que en tres días proporcionaran información que se requieren la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Obran constancia de ratificación de los promoventes de fecha siete de junio así como la aceptación del cargo del fiador alimentista y

notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción en fecha diecisiete de junio. A escrito de veintiocho de junio **fuera del plazo** se proveyó el seis de julio, téngase a los promoventes por haciendo las manifestaciones y requiéraseles para que dentro del término de tres días hagan saber la forma en que liquidaran la sociedad conyugal. Por auto de fecha doce de septiembre a solicitud de los promoventes se cite para sentencia definitiva. El diecinueve de septiembre se dictó la sentencia en la en la que se declaró la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva el convenio y se ordenó girar los oficios de estilo para los efectos que se indican. A escrito de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal**, se proveyó el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, la Licenciada Cristina Aguirre Martínez, juez segundo familiar de este distrito judicial, dígasele al promovente que los autos del expediente se encuentran a disposición de las partes en el archivo de este juzgado. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de fecha primero de marzo, obra constancia de notificación a los promoventes de dos de marzo. Por auto de fecha dieciséis de marzo, téngase a los promoventes por haciendo las manifestaciones y que la resolución que decretó la disolución del vínculo matrimonial tiene el carácter de ejecutoriada por ministerio de ley La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

10. Expediente 2206/2016 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de catorce de noviembre **fuera del plazo** la titular del juzgado, Licenciada Perla Nájera Corpi, juez segundo familiar auxiliar de este distrito judicial ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se tuvo a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial, se admitió la demanda, ordenando requerirlos para que en el término de tres días comparezcan ante la Autoridad Judicial a ratificar el contenido de su solicitud, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir se desechará la solicitud como lo previene el artículo 577 del Código Procesal, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su derecho corresponda; se les tuvo por designando abogados patronos y se les requirió para que en tres días proporcionaran

información que se requieren la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Obra constancia de ratificación de los promoventes de fecha veintidós de noviembre y notificación a la Agente del Ministerio Público de la adscripción en fecha veintiuno de diciembre. A escrito de trece de enero, **fuera del plazo** se proveyó el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, la Licenciada Cristina Aguirre Martínez, juez segundo de primera instancia en materia familiar de este distrito judicial, tuvo a la promovente por haciendo las manifestaciones y una vez que la fiadora alimentista acepte y proteste el cargo conferido se acordara lo que en derecho corresponda. A escrito de tres de marzo, **fuera del plazo legal**, se proveyó el quince de marzo, una vez que comparezca personalmente ante la presencia judicial la fiadora alimentista a aceptar y protestar el cargo conferido se acordará lo que en derecho corresponda. A escrito de treinta de marzo, **fuera del plazo legal**, se proveyó el veintiuno de abril, se tuvo a la promovente designando nuevo fiador debiendo los promoventes presentarse a ratificar la modificación del convenio. Obra constancia de ratificación de fecha veintisiete de abril. A escrito de fecha veintitrés de mayo, **fuera del plazo legal**, se proveyó el treinta y uno de mayo, téngase a la promovente, por designado de nueva cuenta a la fiadora designada en la solicitud inicial y una vez que haga comparecer a la misma para aceptar el cargo y protestar el mismo se acordará lo conducente. Por auto de fecha dieciocho de septiembre, téngase a los promoventes por haciendo las manifestaciones y dese vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Obra constancia de notificación de fecha veintidós de septiembre al Agente del Ministerio Público de la adscripción. A escrito de diez de octubre, **fuera del plazo legal**, se proveyó el diez de noviembre, a solicitud del promovente se cite para pronunciar sentencia definitiva. El cinco de diciembre se pronunció la sentencia definitiva en la en la que se declaró la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva el convenio y se ordenó girar los oficios de estilo para los efectos que se indican. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de la transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del Intranet, en la cual se advirtió lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Septiembre	06-10-17	06-10-17
Octubre	06-11-17	07-11-17
Noviembre	07-12-17	18-12-17
Diciembre	12-01-18	12-01-18
Enero	08-02-18	08-02-18
Febrero	07-03-18	13-03-18
Marzo	-----	-----

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia del mes de noviembre de dos mil diecisiete y febrero del año en curso, se rindieron fuera del plazo; manifestando la persona que elabora la misma que hubo un error en esos meses, haciéndose la aclaración, siendo autorizado por la Visitaduría Judicial General y al subirse de nueva cuenta aparece fuera de término.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias con número progresivo y estadística.

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 06 A esta visita: 08	A visita anterior: 06 A esta visita: 08	14
Octubre	8	8	8
Noviembre	11	11	11
Diciembre	12	12	12
Enero	7	7	7
Febrero	7	7	7

Marzo	02	02	---
Total Período	55	48	--

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 11 A esta visita: 04	A visita anterior: 11 A esta visita: 04	15
Octubre	09	09	09
Noviembre	13 (12)	13	13
Diciembre	04	04	05
Enero	03	03	03
Febrero	12	12	12
Marzo	08	08	--
Total	53 (52)	53	--

En el libro en el mes de noviembre se omitió el registro de una sentencia cuya citación también se había omitido del expediente 1372/2014 J3, ya referido en el apartado correspondiente.

En el mes de diciembre se asentó erróneamente como cinco las sentencias pronunciadas siendo cuatro el dato correcto.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos

Iniciados	00
Recibidos del juzgado primero familiar	726
Concluidos	108
Sentencias pronunciadas	53
Pendientes de resolución	08
Recurridos en definitiva	08
En trámite	2340

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, y los de concluidos y de asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo, del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que se hizo debidamente la publicación de la presente visita, se presentaron las siguientes:

Compareció a las doce horas con diecisiete minutos la (*****) dentro del expediente 612/2015 y 1425/2014 tramitado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia familiar, el primero de los señalados correspondió a este juzgado y el segundo al juzgado primero, con las reformas al modelo familiar, el juzgado primero lo remitió a éste, una vez que se van a conocer los juicios en este juzgado, existe molestia por la dilación procesal porque no se ha pronunciado resolución en los juicios especiales de divorcio el segundo de guarda y custodia y hace más de tres meses que su clienta (*****) que no ha tenido convivencia con sus menores hijos, porque el demandado desde el emplazamiento ha hecho caso omiso de las resoluciones que han recaído, aunque se han solicitado en forma reiterada las medidas de apremio y no han dado lugar, por lo que solicita se agilicen los trámites para no dejar en el desamparo a su clienta, sin presentar una queja formal.

Compareció el licenciado (*****) a manifestar que hace días tuvieron una reunión con la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, el (*****), en donde se le plantearon las necesidades que requieren principalmente los juzgados familiares, sin embargo, desea que se quede escrito en el acta de las carencias de estos juzgados como son: se requiere de una estructura adecuada para que el personal realice sus labores con facilidad, ante las reformas al modelo familiar, este juzgado se le han acumulado de los expedientes de los tres juzgados familiares con el mismo personal y ha repercutido en la dilación del pronunciamiento de acuerdos y resoluciones en el plazo legal, lo anterior, se le dará a conocer a la Magistrada en otra entrevista que tendrán con ella, desea agregar que no es queja.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedieron a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas.

En uso de la voz la Licenciada Cristina Aguirre Martínez, titular de este juzgado manifestó:

En una primer manifestación solicito se ponga a consideración del H. Consejo de la Judicatura el regular la solicitud de viáticos o denominados medios de conducción por parte de los actuarios adscritos a los órganos jurisdiccionales. En este juzgado en el cual la carga de trabajo impide que el Secretario de Acuerdo y Trámite tenga un control absoluto de la agenda de actuarios hace necesario que sean los mismos funcionarios quienes agenden sus citas y, por lo tanto, a su discreción el cobro de medios de conducción, se advierte una general inconformidad por parte del abogado postulante y en una mayor cantidad por el propio justiciable, ya que es muy común que sea el mismo quien solicite la diligencia actuarial, evidenciando un desproporcionado cobro para elaborar la diligencia, inclusive se ha manifestado que algunos de los actuarios cobran la notificación por estrados. Ante esa situación el abogado postulante o justiciable no presenta la queja correspondiente con el argumento de que la hacerlo, se verá bloqueado por parte de los funcionarios ejecutores.

En una segunda manifestación y derivado de la transferencia de expediente del juzgado primero familiar, se advierte un gran número de expedientes que sí bien no se encuentran citados para sentencia, se advierte un sin número de prácticas u acuerdos dictados por el juzgado de origen con el objeto de no citarlos para sentencia, cuando es evidente que los mismos ya se encuentran en estado de hacerlo. Entre las varias prácticas mencionadas una muy recurrente es el dar vista al Ministerio Público y no citarlo para sentencia, otra que se detectó es el haber desahogado la vista en relación a la formulación de agravios en un recurso de reconsideración y tenerlo solo por desahogando la misma sin dictar la sentencia correspondiente, entre algunos de los expedientes que se advierte esta situación son el 1487/2013, 805/2016, 13/2014, 1313/2013, 284/2004, 162/2009, 475/2009,

750/2002, 767/1999, 1686/2016, 1634/2016, 1536/2013 y 1887/2014.

Asimismo, se enviaron diversos expedientes con juicio de amparo en trámite e incluso algunos ya en ejecución en el cumplimiento a la ejecutoria del mismo, entre estos se localiza el expediente 889/2014, 269/2013, 467/2016, 471/2011 y el 1448/2014, expedientes que significaron durante la transición el que la suscrita juzgadora quedara como autoridad responsable y por lo tanto ante el incumplimiento, exceso o defecto en el ejecutoria de amparo se trasladó una responsabilidad que, a consideración de la suscrita, va en contra de los lineamientos establecidos por el acuerdo del Consejo de la Judicatura C-340/2017 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el cual se le previno a la juez de origen, juzgado primero familiar que deberá de atender las cuestiones de amparo, sin que a la fecha lo haya realizado y tal es el caso que en el expediente 1448/2014 en el cual se le requirió a la juzgadora del primero familiar que de forma inmediata diera cumplimiento a la ejecutoria de amparo, acordando que para ese efecto era necesario escuchar a la adolescente cuyos derechos se encuentran en litigio, y la juzgadora se limitó a informar al juez federal que dicha participación se realizaría a las catorce horas del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, siendo evidente que para esa fecha la juzgadora ya no tendría el expediente, puesto que al ser un caso de suma y notoria urgencia tuvo al alcance los medios necesarios para haber realizado esa participación incluso el mismo día en que le fue requerido, ya que ese juzgado a partir del día dieciséis de febrero de la presente anualidad ya no tenía atención al público ni despacho. Lo anterior la suscrita juez estima necesario hacer del conocimiento para efecto de que a la misma se me libere de cualquier responsabilidad anterior a la aceptación de la competencia por remisión.

Por último y en una tercera manifestación se hace del conocimiento que se reciben los autos del expediente 1956/2016, relativo a un procedimiento internacional de restitución de menores, el cual se rige por el Convenio Sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, tratado que al haber sido ratificado por el Estado Mexicano, tiene el deber de observar su cumplimiento tal y como lo establece el artículo 133 del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y frente a ello esa responsabilidad que tiene el Estado Mexicano debe de ser atendida por conducto de la Autoridad judicial que conoce de la causa, y atendiendo a los principios básicos del procedimiento de sustracción internacional de menores entre los cuales señala que deberá de ser sustanciado en el

procedimiento urgente con el menor empleo de tiempo posible y en una pronta solución, sin embargo, la causa que se remite se radicó el día uno de noviembre de dos mil dieciséis y en el estado procesal que se reporta por la juez de origen en el envío del expediente indica que la causa se encuentra en estado de dictar sentencia. Con lo anterior solicito se tenga en antecedente las actuaciones realizadas por la jueza primero familiar y se libere a la suscrita de cualquier responsabilidad anterior al inicio de la competencia de este juzgado, dada la trascendencia del procedimiento y de la obligación que tiene el Estado Mexicano de observar el Tratado. Siendo todo lo que desea manifestar.

Con lo manifestado por la juzgadora, dese cuenta particular al Consejo de la Judicatura del Estado.

Por otra parte, estando presentes Yolanda Hernández García, María Elizabeth Llanas Hernández, Viviana Eunice Zamora Márquez y José Eguía Rodríguez, secretarías taquimecanógrafas y auxiliar administrativo adscritos a este juzgado, personal sindicalizado, manifestaron:

Que como propuesta a los derechos de vacaciones adicionales, solicitamos el apoyo de personal que nos cubra nuestra plaza los días que estamos ausentes en virtud de que al momento de faltar alguno de nosotros se atrasan las labores del juzgado.

Con lo anterior dese cuenta particular al Consejo de la Judicatura del Estado.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros de la presente acta; siendo de destacar:

No se cumple con regularidad con la publicación de las sentencias ejecutoriadas.

Muchas resoluciones interlocutorias se pronunciaron fuera de los plazos legales, obedeciendo a cargas excesivas de trabajo.

Existen muchos acuerdos fuera de plazo.

En relación con el oficio CJ-0324/2018 de fecha dos de marzo del año en curso, en el que se hizo del conocimiento de la titular del juzgado respecto al análisis y revisión de las actas de la segunda visita de Inspección Ordinaria del año dos mil diecisiete; manifestando la Titular de este juzgado que mediante oficio 279/2018 de fecha quince de marzo del año en curso, se dio contestación, mediante el cual se hace del conocimiento de la instrucciones que se giraron a fin de dar cumplimiento a lo señalado en dicho oficio.

Con lo anterior y siendo las veinte horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se da por terminada la Primera Visita Ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez, el Visitador Judicial General y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder de la Titular del Órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Cristina Aguirre Martínez
Juez

Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.